



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPREENDEDOR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IME", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA; "ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA DEL VALLE DE TOLUCA", ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA PALMIRA ZENAIDA JAIMES BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;

2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica;

3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, para lograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población;

4.- Los recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), están alineados al Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 y a los programas específicos del Gobierno del Estado de México cuyo objetivo es fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en la Entidad.

DECLARACIONES

I. Declara el "IME" a través de su Directora General:

I.1 El 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I.2 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;

I.3 Acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, del dos de octubre del dos mil diecisiete y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor;

I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su Presidenta:

II.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según consta la Escritura Pública mil setecientos diecinueve del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Garduño Pérez, Notario Público número ciento sesenta del Estado de México, con residencia en Metepec;

II.2. Cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según lo acredita con la Escritura Pública cinco mil setecientos cincuenta y ocho, volumen ciento seis del treinta de septiembre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Martha Elba Terrón Mendoza, Titular de la Notaría ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en Metepec, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades y poderes no le han sido revocados, modificados, ni limitados;

II.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es AMM1803168L5;

II.4 Señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés 310, Santa María Totoltepec, San Mateo Atenco, Estado de México, CP. 50245.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden;

III.2 Comparten el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas, de acuerdo a sus facultades, naturaleza y atribuciones;

III.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez del presente Convenio de Colaboración.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El objeto del presente convenio consiste en que "LA ASOCIACIÓN" habilite dos pabellones físicos en la próxima Cumbre Empresarial "Reconecta" AMMJE 2021, que funcionarán como encuentro y reconexión a nivel nacional en un formato híbrido (presencial y virtual) para la comunidad emprendedora y empresarial del Estado de México, en adelante "LOS PABELLONES", así como entregar una aportación económica por parte del "IME" a "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. Coordinación de acciones: Con el objetivo de brindar un espacio de crecimiento y expansión de sus negocios a las y los emprendedores y a las y los empresarios del Estado de México para que puedan reactivar sus ventas, el "IME" se suma a las acciones que realiza "LA ASOCIACIÓN" en la Cumbre a través de los "LOS PABELLONES".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" establecen que, atendiendo a sus respectivas atribuciones y en medida de sus posibilidades, ejecutaran diversas acciones de manera coordinada para impulsar el desarrollo económico del Estado.

TERCERA. Compromisos de "LAS PARTES": Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

Por parte de "LA ASOCIACIÓN":

- a. Habilitar "LOS PABELLONES" en la Cumbre Empresarial "Reconecta" AMMJE 2021 con apoyo del "IME", de acuerdo a las facultades del último mencionado.
- b. Habilitar "LOS PABELLONES" en los que se permitirá a la comunidad emprendedora y empresarial del Estado de México a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el "IME", recuperar la convivencia, mostrar las expectativas de crecimiento, expansión y desarrollo de sus negocios.
- c. Entregar en los plazos y formatos que el "IME" establezca, una carpeta física y digital, que acredite la correcta ejecución de "LOS PABELLONES" la cual al menos deberá contener:
 1. Resumen ejecutivo de la actividad (resultados y estadísticas).
 2. Descripción del proyecto.
 3. Memoria fotográfica de la presencia del "IME" en ambos pabellones físicos.
 4. Las demás que el "IME" defina.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

d. Los demás que establezca el "IME".

Por parte del "IME":

- a. Gestionar, ante la entidad correspondiente, la asignación y autorización de los recursos para la entrega del apoyo correspondiente.
- b. Difundir a través de los medios que considere el "IME" la convocatoria de la Cumbre.
- c. Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Por "LAS PARTES":

- a. Solicitar con antelación todo lo necesario para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; así como la documentación necesaria para desarrollar actividades según los alcances y objetivos establecidos.
- b. Especificar un calendario de trabajo y/o fechas de entrega o realización de actividades, así como el personal necesario para el desarrollo del objeto del instrumento, y las demás acciones u actividades necesarias para su debida ejecución. En caso de existir alguna modificación a las mismas, se deberá avisar con antelación a "LAS PARTES" y a los participantes.
- c. Derivado de la emergencia sanitaria de la COVID-19 y de las medidas preventivas establecidas por las autoridades de Salud, se hace mención que las actividades derivadas del presente Convenio, se podrán realizar vía online y no necesariamente de forma presencial; lo anterior no modificara las fechas y metodología acordadas, previa aprobación del "IME".

CUARTA. Apoyo económico: El "IME" se compromete a gestionar y en caso de ser autorizados los recursos, a entregar apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN", por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de dicho recurso, queda desde este momento, plenamente asumida por "LA ASOCIACIÓN", contra la entrega del comprobante fiscal digital a favor del "IME", que ampare la cantidad, debidamente requisitada; especificando con toda claridad los conceptos, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y cubrir los demás requisitos administrativos correspondientes, previa revisión del "IME".

Corresponde al "IME" vigilar la correcta aplicación del recurso derivado del presente Convenio. El apoyo económico es en Moneda Nacional y será considerado fijo hasta que se concluya el presente instrumento.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dicho apoyo económico está sujeto a la disponibilidad presupuestal por lo que el retraso que se pudiera generar, no representa incumplimiento por parte del "IME", en dicho supuesto, "LA ASOCIACIÓN" no suspenderá los compromisos adquiridos. El "IME" se compromete a informar a "LA ASOCIACIÓN" de los retrasos que se presenten en el mismo.

El recurso suministrado como apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN" proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Forma de entrega: "LAS PARTES" convienen respecto de la forma de entrega del apoyo económico, será en el domicilio señalado en la declaración I.4 del presente Convenio, y se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta en una institución financiera a nombre de "LA ASOCIACIÓN" en una sola exhibición, siempre que "LA ASOCIACIÓN" proporcione al "IME" el comprobante fiscal digital correspondiente con las características mencionadas en la cláusula anterior.

SEXTA. Designación de enlaces: "LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

- a. El "IME" designa a Janeth Jasmín Cárdenas Guadarrama, Directora de Innovación y Competitividad.
- b. "LA ASOCIACIÓN" designa a la Lda. Ivonne Saavedra Silva, Delegada de AMMJE Nacional de Región Centro.

SÉPTIMA. Vigencia: El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con los compromisos y responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

OCTAVA. Comprobación: Los documentos, información y demás evidencia derivada de la comprobación de la correcta ejecución del presente Convenio, será entregada por "LA ASOCIACIÓN" al "IME", mediante los formatos que el "IME" considere pertinentes.

NOVENA. Modificaciones: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y comprometerán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán de notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

TC

P. Flores B.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

DÉCIMA. Relaciones laborales: "LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una, para la realización de las acciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

"LAS PARTES" quedan eximidas de cualquier responsabilidad de índole laboral, civil, fiscal, de seguridad social, ahorro, vivienda, retenciones, etc, en relación al personal respecto de la otra parte que desempeñe el objeto del presente Convenio, en virtud que dicha relación será única y exclusivamente con el "IME" o con "LA ASOCIACIÓN" según corresponda y se obligan a sacar en paz y a salvo bajo su cuenta y riesgo a la otra parte de cualquier controversia instanciada derivado del desarrollo del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Información confidencial: "LAS PARTES" convienen en no divulgar, revelar o utilizar de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona, natural o jurídica, ya sea en provecho propio o de terceros, aquella información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso en razón del desarrollo del objeto del presente Convenio, así como de las otras las actividades que se desarrollen. Este compromiso será extensivo a las o los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información.

DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia y protección de Datos Personales: Las "PARTES" se comprometen a aplicar durante la vigencia del presente convenio en relación a todo lo que derive como resultado de la ejecución del objeto del presente convenio, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y del tratamiento de datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor: "LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA. Propiedad Industrial. Las marcas, logos, nombres comerciales y otros signos distintivos protegidos por la Ley de la materia, que permiten identificar a "LAS PARTES" únicamente serán utilizados gratuitamente por éstas para el desempeño del objeto del presente

TC

Planes B.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Convenio y durante la vigencia del mismo, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros. En virtud de lo anterior, se entiende que "LAS PARTES" no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

La propiedad industrial que se derive de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, (como son entre otros, patentes, marcas, modelos, etc), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA QUINTA. Cumplimiento de la ley: "LAS PARTES" declaran y garantizan que cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos y normas profesionales con respecto a la ejecución del presente Convenio. Cada parte ha establecido políticas, protocolos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la ley (incluyendo, sin limitación, contra lavado de dinero, contra el soborno, políticas contra el abuso de información privilegiada, privacidad y protección de datos) y cada parte ha establecido los códigos de ética y códigos de conducta pertinentes. Cada parte deberá garantizar que sus directores, funcionarios y empleados cumplan con dichas políticas.

DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "LA ASOCIACIÓN" por causas imputables a ella, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- a. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
- b. Por no otorgar el "IME" la documentación o cualquier información que éste le requiera; y
- c. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las Cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación anticipada: El presente instrumento y sus convenios modificatorios en caso de existir, podrán darse por terminados anticipadamente por el "IME", mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas lo notifique con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para el "IME". En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de los compromisos del mismo, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. Avisos: "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos e informes que se tengan que efectuar entre ellas, se considerarán válidamente hechos en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, considerándose efectivas al día hábil



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

siguiente de la entrega. Dichas notificaciones serán realizadas por escrito y con acuse de recibo al domicilio indicado por cada parte, por correo certificado y/o a la siguiente dirección electrónica:

- a. El "IME": ime.ayc@gmail.com con copia para dir.innovacion@edomex.gob.mx
- b. "LA ASOCIACIÓN": ivonsasi0512@gmail.com

DÉCIMA NOVENA Encabezados: Los encabezados de las cláusulas de presente Convenio, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para determina los compromisos de cada parte.

VIGÉSIMA. Imprevisto o retraso: "LA ASOCIACIÓN" se compromete a comunicar al "IME" inmediatamente a través por escrito al domicilio señalado en clausula 1.4 del "IME", de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Individualidad de las cláusulas: Si alguna de las cláusulas de este Convenio, o parte de ellas, fueran declaradas inválidas por algún tribunal de jurisdicción competente, el resto de este Convenio permanecerá en pleno vigor y efecto. "LAS PARTES" usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la Ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Difusión: El presente instrumento jurídico deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación entre "LAS PARTES"

VIGÉSIMA TERCERA. Solución de controversias: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", en caso de continuar en controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando de este momento al fuero que pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AL NO EXISTIR NINGÚN VICIO Y/O DOLO, LO RUBRICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

AG

P. Torres B.



2021. "Año de Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Y SEGURIDAD JURÍDICA, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

El "IME"

"LA ASOCIACIÓN"

Licenciada Anahy Ramírez Vilchis
Directora General del Instituto
Mexiquense del Emprendedor

Licenciada Palmira Zenaida Jaimes Bautista
Apoderada Legal de "Asociación Mexicana
de Mujeres Jefas de Empresa del Valle de
Toluca", A.C.

TESTIGOS DE HONOR

Maestro Pablo Peralta García
Secretario de Desarrollo Económico

Licenciada Sonia Garza González
Presidenta Nacional de AMMJE

Licenciada Ivonne Saavedra Silva
Delegada de AMMJE Nacional de Región
Centro